

LEI DE 17 DE NOVIEMBRE

IMPRESA. Los funcionarios públicos pueden querellarse ante el jurado o ante los tribunales ordinarios.

ANICETO ARCE,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente lei.

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Quedan vigentes las leyes, decretos y reglamentos de imprenta, con las modificaciones siguientes:

El artículo 8.º del decreto reglamentario de 26 de octubre de 1863, se sustituirá con el siguiente:

Art. 8.º Los funcionarios públicos que sean injuriados o calumniados por la prensa, tendrán el derecho potestativo de querellarse ante el jurado o ante los tribunales ordinarios.

En la misma forma, podrán los fiscales, ya en virtud de denuncia o simplemente de oficio, instaurar la acción pública o penal en todos los delitos públicos.

El ministro de justicia mandará compaginar la lei de imprenta suprimiendo todos los artículos modificados o derogados, y revisado ese trabajo por el fiscal general, se publicará por la prensa.

Comuníquese al poder ejecutivo.

Sucre, noviembre 16 de 1888

J. M. DEL CARPIO. Manuel José Fernández. Severo F. Alonso. Secretario. Manuel Othon Jofré (hijo). D. Secretario. Adolfo Siles. D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república.

Casa de gobierno, en Sucre, a los diez y siete dias del mes de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

ANICETO ARCE. ?El ministro de gobierno?T. Ichaso.